



# *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 11-2019**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de POCHUTA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE, 1,151; PARTIDO POLÍTICO VALOR, 694; PARTIDO POLÍTICO FUERZA, 610; PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES, CON SIGLAS VIVA, 479; PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS, 182; PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL, CON SIGLAS UCN, 118; PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CON SIGLAS CREO, 106.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



# *Tribunal Supremo Electoral*

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de POCHUTA del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSÉ BENJAMÍN VÁSQUEZ REYES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ALAN ESTUARDO RAMOS NOJ Y MARIO RODOLFO TEO GIRÓN respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano YAMIL WILFREDO BATZ PABLO cuya planilla obtuvo 1,151 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSÉ HUMBERTO ANDRES ANDRES  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: VILMA MARILY CHENOL GONZÁLEZ AGUILAR  
Postulada por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

CONCEJAL TERCERO: NELSON ONELIO MALDONADO CHONAY  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VALOR.

CONCEJAL CUARTO: HERBER WILFREDO MORALES CHONAY  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO FUERZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LOIDA EUNICE CHAVAC SUAR  
Postulada por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HOSBALDO SARBELIO CALDERON LIMA  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VALOR.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la

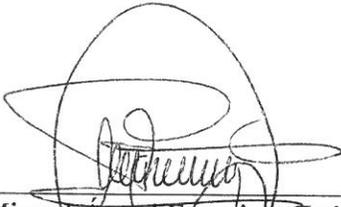


# Tribunal Supremo Electoral

que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

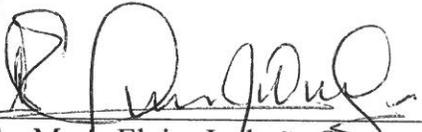
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Chimaltenango, en la ciudad de Chimaltenango el día cuatro de Julio de dos mil diecinueve.

## COMUNÍQUESE:

  
PEM. Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez  
Presidente  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango.



  
Lic. Julio René Román Girón  
Secretario  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango.

  
Licda. María Elvira Juchuña Otzoy  
Vocal  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango.